



Resolución de Superintendencia

N.º 087 -2010-SUNAT

**APRUEBA UNA NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA DE DECLARACIÓN
TELEMÁTICA DE NOTARIOS Y DICTA DISPOSICIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE
LA VERSIÓN ANTERIOR A ESTA**

Lima, 18 MAR 2010

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias, establece para los notarios la obligación de comunicar y proporcionar a la Administración Tributaria las informaciones susceptibles de generar obligaciones tributarias de las que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las condiciones que establezca la Administración Tributaria;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 138-99/SUNAT y normas modificatorias se aprobó el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Notarios;

Que el artículo 4º del citado reglamento señala que la aludida declaración será presentada a través del medio informático desarrollado por la SUNAT para el registro de la información de aquella, denominado "Programa de Declaración Telemática de Notarios" (PDT de Notarios);

Que con la Resolución de Superintendencia N.º 053-2007/SUNAT se aprobó el PDT de Notarios, Formulario Virtual N.º 3520 – versión 3.1, a ser utilizado para la elaboración y presentación de la declaración en mención;

Que entre las operaciones patrimoniales que deben ser informadas por los notarios se encuentran las transferencias de bienes inmuebles;

Que mediante el artículo 23º del Decreto Legislativo N.º 972 se sustituyó, a partir del 1 de enero del 2009, el artículo 84º-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y normas modificatorias, disponiéndose que en los casos de enajenación de inmuebles o derechos

sobre los mismos que generan rentas de segunda categoría, el enajenante abonará con carácter de pago definitivo el monto que resulte de aplicar la tasa del 6,25% sobre el importe que resulte de deducir el 20% de la renta bruta;

Que con el Decreto Supremo N.º 313-2009-EF se sustituyó el artículo 53º-B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N.º 122-94-EF y normas modificatorias, a efecto de adecuar las reglas aplicables en la enajenación de los inmuebles o derechos sobre los mismos a las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N.º 972;

Que resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT de Notarios, Formulario Virtual N.º 3520 que considere las modificaciones mencionadas en los considerandos precedentes, así como establecer disposiciones relativas al uso del PDT de Notarios, Formulario Virtual N.º 3520 – versión 3.1;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario, en la medida que su finalidad es aprobar una nueva versión del PDT de Notarios, Formulario Virtual N.º 3520 que se adecúe a las modificaciones antes mencionadas y establecer disposiciones relativas al uso del PDT de Notarios, Formulario Virtual N.º 3520 – versión 3.1;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 87º y el artículo 96º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el artículo 11º de la Ley General de la Superintendencia de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Legislativo N.º 501 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBACIÓN DE NUEVA VERSIÓN DEL PDT DE NOTARIOS, FORMULARIO VIRTUAL N.º 3520

Apruébase el PDT de Notarios, Formulario Virtual N.º 3520 – versión 3.2, a ser utilizado para la elaboración y presentación de la Declaración Anual de Notarios a que se



Resolución de Superintendencia

refiere la Resolución de Superintendencia N.º 138-99/SUNAT y normas modificatorias.

La nueva versión del PDT de Notarios, Formulario Virtual N.º 3520 aprobada por la presente resolución estará a disposición de los interesados a partir del 22 de marzo de 2010, en el portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- UTILIZACIÓN DEL PDT DE NOTARIOS, FORMULARIO VIRTUAL N.º 3520 - VERSIÓN 3.1

Los notarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Anual de Notarios correspondiente al ejercicio 2008 o anteriores, o deseen presentar una rectificatoria de la declaración correspondiente a dichos ejercicios, deberán regularizar dicha presentación utilizando el PDT de Notarios, Formulario Virtual N.º 3520 – versión 3.1. La presentación se efectuará según lo señalado en el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N.º 138-99/SUNAT y normas modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NAHIL LETANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

